JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación:	No. 2016-320
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	HEBER BARRAGAN CASTELLANOS
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

Por reunir los requisitos exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por HERNER BARRAGAN CASTELLANOS contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, vinculándose de oficio a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Defensa y al Director General de la entidad demandada, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil ($60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO ARGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, correspondiente a los antecedentes administrativos del demandante.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. Carmen Ligia Gómez López, en la página de internet de la Rama Judicial Reconózcase personería jurídica para que actué como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ